



Municipalidad Provincial de Concepción
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ORDENANZA MUNICIPAL
N°014-2017-CM/MPC.**

Concepción, 21 de Junio de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Concepción, visto en Sesión Ordinaria N°12-2017-CM/MPC, de fecha 16 de junio del año 2017, el Dictamen N°06-2017-CDS/MPC, presentado por la Comisión de Desarrollo Social y Acuerdo de Concejo N°086-2017-CM/MPC, y;

CONSIDERADO:

Que, conforme lo dispuesto el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los Gobierno locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el ARTICULO IX, establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, el Perú ha ratificado en el año 2002 los acuerdos y compromisos asumidos en los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OTI) N° 138 y 182 acuerdos que definen el trabajo infantil y el trabajo infantil peligroso;

Que, Artículo 3° del convenio N° 138 señala los criterios referidos a la edad mínima de admisión al empleo. La edad mínima establecida a nivel mundial como referencia es de 15 de años nunca menos de 12 años. En el Perú la edad mínima aceptada por el trabajo de menores es de 14 años;

Que, asimismo los Artículos 22° y 48° y las siguientes del Código de los Niños, Niñas y Adolescentes establecen el régimen legal para el adolescente trabajador precisando las edades mínimas requeridas, las obligaciones para inscribir, autorizar y supervisar el trabajo de los referidos;

Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2012-MIMP, establece como meta erradicar el trabajo de niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima; asimismo la erradicación del trabajo peligroso realizado por adolescentes aún dentro de la edad legal permitida;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción Del Empleo, ha formulado como instrumento de gestión para enfrentar la problemática del trabajo infantil la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación Del Trabajo Infantil 2012-2021 (ENPETI), aprobada por Decreto Supremo N° 015-12 TR del 5 de setiembre del 2012. La misma que tiene como metas principales reducir el trabajo realizado por menores de 14 años y eliminar el trabajo infantil peligroso que llevan a cabo niñas, niños y adolescentes;

Que mediante Ordenanza Municipal N°016-2016-A/MPC, la Municipalidad Provincial de Concepción establece de interés público la PREVENCIÓN Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES PELIGROSAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES;

Que, el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Consejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;



Integrando Concepción y sus distritos



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, el objetivo principal de la presente ordenanza municipal es la aprobación del Plan de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de la Provincia de Concepción 2016 – 2021;

Que, asimismo, la Municipalidad Provincial de Concepción en concertación con actores sociales de la provincia formuló el **Plan de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de la Provincia de Concepción 2016 – 2021**, como principal instrumento de gestión normativa y programática multisectorial;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 9º numeral 9) , 38º , 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta , por unanimidad se aprobó la siguiente ;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN 2016 – 2021.

ARTICULO 1º.- APROBAR el Plan Municipal para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de la Provincia de Concepción 2016 – 2021.El cual forma parte integrante de la presente norma municipal y consta de 74 folios.

ARTICULO 2º.-RATIFICAR los compromisos internacionales y nacionales que ha asumido el Perú sobre la erradicación y prevención del trabajo infantil, normativa señalada en los considerandos del presente documento.

ARTICULO 3º.-ENCARGAR al Comité Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil-CPPETI la elaboración un Plan Operativo en el que se establezcan, planifiquen y articulen los programas, proyectos, acciones e intervenciones que de forma anual se ejecutarán en cumplimiento progresivo del presente Plan Provincial. Dicho Plan contendrá mínimamente una propuesta de cronograma de ejecución, metas, indicadores y mención de las instancias responsables de la ejecución para toda la gestión, así como toda la planificación económica y por gestión para ser tomada en cuenta en los procesos presupuestales de la diferentes Instituciones involucradas.

ARTICULO 4º.-TENGANSE en cuenta que las actuales intervenciones, programas y proyectos que tengan impacto en la política de prevención y erradicación del trabajo infantil tales como el Programa de Reconversión Laboral para Adolescentes entre otros, sean considerados y articulados en la mencionada planificación operativa, en el marco del Plan Provincial.

ARTICULO 5º.-ESTABLECER que el Alcalde Provincial como Presidente del Comité Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, presente un informe anual ante el Concejo Provincial acerca de los logros, avances, obstáculos encontrados y resultados obtenidos en aplicación del presente Plan.

ARTICULO 6º.-ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Social el cumplimiento irrestricto de lo dispuesto en la presente norma municipal; Su incumplimiento dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas.

ARTICULO 7º.-DÉJESE sin efecto cualquier dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO 8º.-ENCARGAR a Secretaria General y Oficina de Relaciones Publicas e Imagen Institucional, la publicación y difusión de la presente, de conformidad con el artículo 44º de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de la Municipalidades e incluir el texto completo de la norma en la página web: www.municoncepción.gob.

Dado en la sede del Gobierno Local de Concepción, a los 21 días del mes junio del 2017

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Lic. Sixto Osorio Córdova
ALCALDE

Integrando Concepción y sus distritos